

AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(382)

(12 de noviembre de 2021)

PROCESO: PSA M 056 20

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

- 1. Mediante auto No. 304 del 31 de agosto de 2021 se formuló cargos a ESE DE PRIMER NIVEL MUNICIPIO EL ROSARIO identificado con NIT 900.145.604, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.
- 2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 21 de octubre de 2021.
- 3. Que dentro del término legal mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2021 el representante legal del establecimiento investigado presentó escrito de descargos y anexo con el fin de que sean valoradas y aceptadas las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Copia de acta de posesión del 1 de abril de 2020.
- 4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en el acta de decomiso No 001 del 19 de abril de 2018, consulta de registros sanitarios en página web de INVIMA, acta de recepción de productos decomisados No. 668 del 3/05/2018, auto comisorio No. 319 del 28/03/2018, consulta en REPS sobre el establecimiento, este despacho considera procedente ser tenidas en cuenta,



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04 VERSION: 01 FECHA: 25-10-2012

siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

- 6. Que en atención a las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con el escrito de descargos, este despacho considera procedente su aceptación teniendo en cuenta que son pertinentes y necesarias para la investigación.
- 7. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:
 - Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN se emita concepto técnico en el cual se indique si existen riesgos por la tenencia, de los productos que fueron objeto de decomiso.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con el escrito de descargos, este despacho, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

ARTICULO TERCERO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 7 del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04 VERSION: 01

ION: 01 FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEXTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública